



Rdo: 68-081-4003-002-2021-0002100

Pso: EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allega ante el requerimiento de proveído anterior que no ha diligenciado el Aviso Art.292 del C.G.P. y el abogado del demandado atendió la inscripción y actualización en SIRNA del correo electrónico. el demandado otorga poder para contestar la demanda, interpone recurso y excepciones de mérito, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la Constancia Secretarial y las manifestaciones allegadas ante el requerimiento efectuado en proveído anterior, el Despacho Dispone:

-RECONÓZCASE personería jurídica al abogado Dr. JORGE ELIÉCER SEPÚLVEDA PATIÑO como apoderado judicial del demandado LUIS CARLOS CRUZ HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

-Téngase por notificado y por conducta concluyente a LUIS CARLOS CRUZ HERNANDEZ según lo dispone el artículo 301 inciso 2 del C.G.P., por cumplir el poder otorgado conforme los artículos 74 y 75 del C.G.P.

-Ahora bien, como quiera que el demandado a través de su apoderado judicial ha presentado en la debida oportunidad recurso contra el mandamiento de pago, contestación de demanda y excepciones de mérito. Por Secretaría procédase a correr traslado del recurso conforme lo señala el Art.110 del C.G.P., a fin de que ingrese al Despacho para resolver, una vez resuelto, se continuará con el trámite correspondiente de las excepciones, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.